

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 1 (10 CUESTIONES)

Pedro P.P., de nacionalidad española, nacido en Madrid el 15.09.1972, con fecha 10.05.2000, junto con otro implicado en el mismo proceso, y con el que previamente había maquinado transportar cocaína de Venezuela a Cáceres (España), llegó al Aeropuerto de Portela en Lisboa, procedente de Caracas. Los agentes de aduana encontraron en el equipaje de Pedro P.P., 99 paquetes de plástico que contenían en total, una vez analizados, 808.178 grs. de cocaína. Posteriormente, al confesar que asimismo, había ingerido paquetes de plástico con cocaína, fue conducido al Hospital de San José en Lisboa, donde expulsó 27 paquetes de cocaína que totalizaban 131,839 grs.

Por los citados hechos fue condenado por las autoridades judiciales portuguesas en virtud de sentencia firme a 10 años de privación de libertad. Con fecha 10.11.2001, cuando había cumplido dieciocho meses de condena en el país luso, solicitó a las autoridades portuguesas la aplicación del Convenio de Estrasburgo y, por tanto, el traslado a España para seguir cumpliendo el resto de condena en su país de origen.

CEAP Zaragoza



(CONVENIO DE ESTRASBURGO)

Cuestiones a resolver por el opositor: *(En la fecha a que hace referencia el supuesto no resultaba de aplicación la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea)*

1ª.- ¿A quién debió dirigir Pedro P.P. su solicitud para ser trasladado en aplicación del Convenio de Estrasburgo?

- a) Al Estado español, que es el Estado de cumplimiento.
- b) Al Estado portugués, tal y como hizo, que es el Estado de cumplimiento.
- c) Pudo hacerlo indistintamente al Estado español o al Estado portugués.
- d) Pudo hacerlo indistintamente al Estado español o al Estado portugués o incluso, directamente, al Secretario General del Consejo de Europa.

2ª.- Por lo que respecta a la duración de la pena, ¿cumple Pedro P.P. el requisito temporal establecido en el Convenio para que pueda procederse al traslado?

- a) Sí, ya que la duración de la pena que le resta por cumplir es, al menos de seis años, desde la fecha de recepción de la solicitud.
- b) Sí, ya que ha cumplido en Portugal más de seis meses de la pena impuesta.
- c) No, ya que la duración de la pena que le resta por cumplir es superior a seis años.
- d) Sí, ya que la duración de la pena que le resta por cumplir es, al menos de seis meses, desde la fecha de recepción de la solicitud.

3ª.- De haberse llevado a cabo los hechos descritos en territorio español, hubiesen podido tipificarse como delito contra la salud pública conforme a lo previsto:

- a) En los arts. 359 y 360 del Código Penal.
- b) En los arts. 368 y 369 del Código Penal.
- c) En los arts. 379 y 380 del Código Penal.
- d) En los arts. 386 y 387 del Código Penal.

4ª.- Por lo que respecta al Estado español ¿a qué órgano corresponde autorizar el traslado a España de conformidad con las previsiones del Convenio Europeo sobre traslado de personas condenadas?

- a) Al Consejo de Ministros.
- b) A la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional.
- c) A la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.
- d) Al Ministro de Justicia.

5ª.- Una vez materializado (si resultara procedente) el traslado físico a España del condenado, éste quedará a disposición:

- a) De la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.
- b) De la Audiencia Provincial correspondiente al territorio donde radique el Establecimiento Penitenciario al que sea trasladado.
- c) De la Subsecretaría de Justicia.
- d) De la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

6ª.- En el presente caso, los gastos ocasionados al aplicarse el Convenio correrán a cargo:

- a) Del Estado portugués, en su totalidad, al ser el Estado requirente.
- b) Del Estado español, con excepción de los originados en territorio portugués.
- c) Del Estado portugués, con excepción de los originados en territorio español.
- d) Del Estado español, en su totalidad, al ser el Estado requerido.

7ª.-Una vez efectuado el traslado de Pedro P.P.:

- a) La ejecución de la pena no podrá sufrir modificaciones de ningún tipo.
- b) La ejecución de la pena sólo podrá sufrir modificaciones si éstas son previamente aprobadas por el Estado de condena.
- c) La ejecución de la pena correrá a cargo del Estado de cumplimiento quién será competente para acordar la aplicación de cualquier beneficio que, conforme a su legislación interna, pudiera corresponderle, incluida la "medida de gracia".
- d) La respuesta c) es correcta, siendo competente además para proceder, en su caso, a la revisión de la condena.

8ª.- En virtud de las declaraciones particulares realizadas por el Estado español al ratificar el Convenio Europeo sobre traslado de personas condenadas, con ocasión del traslado de Pedro P.P. nuestro país:

- a) Aplicaría el procedimiento de conversión de la condena.
- b) Quedaría vinculado por la naturaleza jurídica y la duración de la sanción impuesta en Portugal.
- c) Podría convertir la sanción privativa de libertad en una sanción pecuniaria, teniendo en cuenta la situación económica del condenado, deducida de su patrimonio, ingresos, obligaciones y cargas familiares y demás circunstancias personales del mismo.
- d) Las respuestas b) y c) son correctas.



9ª.- Si después del traslado aparecieran nuevos hechos que justificaran una revisión de la sentencia ¿quién resolvería el correspondiente recurso de revisión?

- a) El Estado de condena.
- b) El Estado de cumplimiento, dado que ya se ha producido el traslado.
- c) Indistintamente, el Estado de condena o el Estado de cumplimiento.
- d) Ninguna respuesta es correcta, ya que una de las condiciones para que pueda verificarse el traslado es que la sentencia condenatoria sea firme y, por tanto, no susceptible de revisión.

10ª.- ¿En cuál de los siguientes supuestos, el Estado español no vendría obligado a facilitar información al Estado portugués?

- a) Cuando considere terminado el cumplimiento de la condena.
- b) Cuando el condenado se evadiere antes de terminar el cumplimiento de la condena.
- c) Cuando Portugal le solicitase la remisión de un informe especial.
- d) El Estado español vendría obligado a facilitar información en todos los supuestos anteriores.

FIN DEL SUPUESTO Nº 1

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 2 (10 CUESTIONES)

El interno Joseba A.V. se encuentra ingresado en el Centro Penitenciario de Soto del Real, en calidad de penado, cumpliendo una condena de 40 años de prisión por aplicación de lo dispuesto en el art.76.1.d) del Código Penal.

En su expediente personal obra testimonio de sentencia condenatoria por la comisión de diversos delitos de terrorismo del capítulo VII del Título XXII del Libro II del Código Penal, enjuiciados por la Audiencia Nacional y por los que se le imponen penas cuya suma total asciende a 95 años de prisión.

Joseba A.V. se encuentra clasificado en primer grado de tratamiento (art.91.2) y tiene intervenidas las comunicaciones orales y escritas por acuerdo del órgano competente.

Con fecha 30/09/2016 ha solicitado disfrutar de un permiso extraordinario por alumbramiento de su esposa que ha tenido lugar en el Hospital de "Cruces" de Baracaldo.

CEAP Zaragoza

(RÉGIMEN CUMPLIMIENTO DE PENAS / LIBERTAD CONDICIONAL)

Cuestiones a resolver por el opositor:

1.- El límite máximo de 40 años de prisión es consecuencia de que Joseba:

- a) Ha sido condenado por dos o más delitos y alguno de ellos está castigado por la ley con pena de prisión superior a 20 años.
- b) Ha sido condenado por dos o más delitos de terrorismo del capítulo VII del Título XXII del Libro II del Código Penal y, al menos, dos de ellos están castigados por la ley con pena de prisión superior a 20 años.
- c) Ha sido condenado por dos o más delitos de terrorismo del capítulo VII del Título XXII del Libro II del Código Penal y alguno de ellos está castigado con pena de prisión superior a 20 años.
- d) Ha sido condenado por dos o más delitos, y al menos, dos de ellos son delitos de terrorismo del capítulo VII del título XXII del Libro II del Código Penal.

2.- A tenor de los datos del supuesto, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 78.1 del Código Penal, el Tribunal Sentenciador:

- a) Habrá acordado que los beneficios penitenciarios, los permisos de salida, la clasificación en tercer grado y el cómputo del tiempo para la libertad condicional se refieran a la pena resultante de la acumulación (40 años).
- b) Podrá acordar que los beneficios penitenciarios, los permisos de salida, la clasificación en tercer grado y el cómputo del tiempo para la libertad condicional se refieran a la pena resultante de la acumulación (40 años).
- c) Habrá acordado que los beneficios penitenciarios, los permisos de salida, la clasificación en tercer grado y el cómputo del tiempo para la libertad condicional se refieran a la suma total de las penas impuestas en las sentencias (95 años).
- d) Podrá acordar que los beneficios penitenciarios, los permisos de salida, la clasificación en tercer grado y el cómputo del tiempo para la libertad condicional se refieran a la suma total de las penas impuestas en las sentencias (95 años).

3.- En el presente supuesto, teniendo en cuenta los delitos cometidos y la suma total de las penas impuestas en la sentencia, la aplicación del régimen general de cumplimiento (referencia de fechas a la pena resultante de la acumulación):

- a) Es procedente desde el inicio de cumplimiento de la condena.
- b) No será posible en ningún caso.
- c) Sólo será posible al tercer grado penitenciario, cuando el penado haya cumplido 32 años de prisión.
- d) Sólo será posible al tercer grado penitenciario, cuando el penado haya cumplido 35 años de prisión.

4.- ¿Qué órgano podría acordar, en el presente supuesto, la aplicación del régimen general de cumplimiento, esto es, la referencia de fechas a la pena resultante de la acumulación?

- a) El Juez de Vigilancia Penitenciaria con jurisdicción en el C.P. Soto del Real.
- b) La Audiencia Nacional.
- c) La Junta de Tratamiento del C.P. Soto del Real.
- d) El Juez Central de Vigilancia Penitenciaria.



5.- Suponiendo que por el órgano competente se hubiera acordado la aplicación del régimen general de cumplimiento y que Joseba reuniera todos los requisitos exigidos legal y reglamentariamente ¿Cuándo podría alcanzar la libertad condicional ordinaria?

- a) Cuando hubiera cumplido 32 años de prisión.
- b) Cuando hubiera cumplido 71 años y 4 meses de prisión.
- c) Cuando hubiera cumplido 30 años de prisión.
- d) Cuando hubiera cumplido 35 años de prisión.

6.- En el presente supuesto, ¿sería posible la concesión del beneficio del adelantamiento de la libertad condicional?

- a) Sí, siempre que las 2/3 partes vayan referidas a la suma total de las penas impuestas en las sentencias (95 años).
- b) No, en ningún caso.
- c) Sí, el adelantamiento de la libertad condicional a las 2/3 partes pero nunca el adelantamiento cualificado.
- d) Sí, tanto el adelantamiento a las 2/3 partes como el adelantamiento cualificado con referencia a la pena resultante de la acumulación (40 años).

7.- Si resultase posible y Joseba llegase a alcanzar, en su día, la libertad condicional ordinaria ¿qué efecto produciría el hecho de que incumpliera las condiciones que le permitieron acceder a la libertad condicional, si se le aplicase la actual regulación llevada a cabo por la L.O. 1/2015, de 30 de marzo)?

- a) Que se revocaría la libertad condicional, reingresaría en prisión y cumpliría el resto de la pena suspendida sin cómputo del tiempo transcurrido en libertad condicional.
- b) Que se revocaría la libertad condicional, reingresaría en prisión en primer grado y cumpliría el resto de la pena suspendida sin cómputo del tiempo transcurrido en libertad condicional.
- c) Que se revocaría la libertad condicional, reingresaría en prisión en el periodo o grado penitenciario que corresponda y cumpliría el resto de la pena suspendida computándose del tiempo transcurrido en libertad condicional.
- d) Ese supuesto no podría plantearse ya que no podría alcanzar en ningún caso la libertad condicional.

8.- Atendiendo al grado de clasificación de Joseba y a su modalidad de vida:

- a) Disfrutará, como mínimo, de cuatro horas diarias de vida en común pudiendo aumentarse este horario hasta tres horas más para la realización de actividades previamente programadas.
- b) Disfrutará, como mínimo, de tres horas diarias de salida al patio, pudiendo aumentarse este horario hasta tres horas más para la realización de actividades previamente programadas.
- c) Disfrutará, como mínimo, de tres horas diarias de vida en común, pudiendo aumentarse este horario hasta tres horas más para la realización de actividades previamente programadas.
- d) En sus salidas al patio no podrán permanecer más de dos internos juntos.

9.- La intervención de las comunicaciones orales y escritas:

- a) Solamente podrá haberse acordado por la Audiencia Nacional.
- b) Se habrá acordado por el Director en resolución motivada y, al tratarse de supuestos de terrorismo se dará cuenta a la Audiencia Nacional.
- c) Se habrá acordado por el Director en resolución motivada dando cuenta al Juez Central de Vigilancia Penitenciaria.
- d) Solamente podrá haberse acordado por orden de la autoridad judicial.

10.- En cuanto al permiso solicitado por el alumbramiento de su esposa:

- a) No tendría derecho al mismo, dada su clasificación penitenciaria y modalidad de vida.
- b) Tendría derecho al mismo conforme a lo establecido en el art. 154.1 R.P.
- c) Tendría derecho al mismo correspondiendo su autorización al Juez Central de Vigilancia Penitenciaria.
- d) Tendría derecho al mismo correspondiendo su concesión y autorización al Director del C.P. Soto del Real.



FIN DEL SUPUESTO Nº 2

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 3 (52 CUESTIONES CON CUADRO ADJUNTO)

Por el Centro Penitenciario de Hombres “Rabitos I”, se remite al Centro Directivo estadística de los permisos disfrutados por los internos durante el mes de Abril del año 2013, siendo éstos un total de treinta.

De todos ellos, sólo en uno de los casos, no se ha producido reingreso del interno, tratándose dicho permiso de un penado clasificado en tercer grado de tratamiento que disfrutaba de siete días concedidos con motivo del fallecimiento de un hermano y que extinguía la condena al día siguiente de la fecha en que debería haberse reincorporado.

Los veintinueve restantes se corresponden:

- Permisos ordinarios internos clasificados en tercer grado.....	13
- Permisos ordinarios internos clasificados en segundo grado.....	8
- Permisos extraordinarios del art. 155.1 a penados.....	4
- Permisos extraordinarios del art. 155.4 a penados.....	2
- Permisos a preventivos.....	2

CEAP Zaragoza

(ESPECIAL PERMISOS DE SALIDA, TEMA XII DERECHO PENITENCIARIO)

Cuestiones:

1ª.-Conforme al art.336 del R.P. 1201/1981, de 8 de mayo, vigente, la estadística de los permisos concedidos en el mes a remitirse al Centro Directivo, hará indicación expresa:

- a) De los beneficiarios.
- b) Del tipo de permiso concedido y órgano que lo autoriza.
- c) De las fechas de reincorporación de los beneficiarios y quebrantamientos producidos, así como de comisión de delito, en su caso, durante su disfrute, o cualquier otra circunstancias concurrente digna de consideración.
- d) Todas las respuestas son correctas.

2ª.-La L.O.G.P. trata de los permisos de salida:

- a) En el Capítulo VI del Título I, arts. 46 y 47.
- b) En el Capítulo VI del Título II, arts. 47 y 48.
- c) En el Capítulo VI del Título III, arts. 48 y 49.
- d) Ninguna de las respuestas es correcta.

3ª.- El Reglamento Penitenciario trata de los permisos de salida en los arts. 154 al 162:

- a) Cierto, configurando dichos artículos los dos primeros Capítulos del Título VI.
- b) Incierto.
- c) Cierto, abarcando dichos artículos la totalidad del Título VI.
- d) Cierto, correspondiéndose dichos artículos con los tres primeros Capítulos del Título VII.

4ª.-Los requisitos exigidos para la concesión de permisos ordinarios de salida se prevén en el R.P. en el artículo:

- a) 152.
- b) 154.
- c) 156.
- d) 161.



5ª.-Los permisos ordinarios de salida:

- a) Constituyen un derecho objetivo de los internos.
- b) Se podrán conceder, previo informe de la Junta de Tratamiento.
- c) Tienen su finalidad como preparación para la vida en libertad.
- d) Todas las respuestas son correctas.

6ª.-Son requisitos para la concesión de permisos ordinarios de salida:

- a) Clasificación en tercer grado o en segundo grado, siempre que en éste último caso hayan extinguido la cuarta parte de la condena y no observen mala conducta.
- b) Clasificación en segundo o tercer grado, haber extinguido la cuarta parte de la condena y observar buena conducta.
- c) Clasificación en segundo o tercer grado, haber extinguido la mitad de la condena y observar buena conducta.
- d) Clasificación en segundo o tercer grado, haber extinguido la cuarta parte de la condena y no observar mala conducta.

7ª.-La Junta de Tratamiento podrá autorizar un permiso ordinario de salida:

- a) Siempre, tratándose de penados clasificados en segundo o tercer grado.
- b) Nunca.
- c) La respuesta a) sería correcta en caso de autorización de comunidad terapéutica por el Centro Directivo.
- d) Sólo en los supuestos de autorización por el Centro Directivo de comunidad terapéutica y exclusivamente para internos en tercer grado de tratamiento.

8ª.-Los permisos ordinarios de salida para internos clasificados en segundo o tercer grado de tratamiento, se podrán conceder hasta un total de:

- a) Treinta y seis o cuarenta y dos días por año, respectivamente.
- b) Treinta y ocho o cuarenta y seis días por año, respectivamente.
- c) Treinta y seis o cuarenta y ocho días por año, respectivamente.
- d) Treinta y ocho o cuarenta y dos días por año, respectivamente.

9ª.-Los límites máximos anuales de los permisos ordinarios de salida se distribuirán, como regla general:

- a) En meses.
- b) En bimestres.
- c) En los cuatro trimestres naturales de cada año.
- d) En los dos semestres naturales de cada año.

10ª.-En los límites máximos anuales de los permisos ordinarios de salida se podrán computar:

- a) Las salidas de fin de semana propias del régimen abierto.
- b) Las salidas programadas reguladas en el art.114 del R.P. cuando éstas excedan de dos días y se trate de internos clasificados en segundo grado.
- c) Sólo los permisos extraordinarios a que hace referencia el art.155.1 del R.P., y exclusivamente cuando éstos, por la urgencia del caso, no se hayan podido tramitar como ordinarios.
- d) No se computarán ninguno de los anteriores.

11ª.-Los permisos ordinarios de salida se podrán autorizar por el Director del Centro Penitenciario:

- a) Tratándose de penados clasificados en tercer grado.
- b) Nunca.
- c) Sólo en los supuestos de urgencia a que hace referencia el art. 161.4 del R.P.
- d) La respuesta c) sería correcta entendiendo que se trata de internos clasificados en tercer grado o, en segundo grado para permisos de hasta dos días de duración.

12ª.-Es incierto respecto de los permisos extraordinarios regulados en el art. 155 del R.P.:

- a) Tratándose de los regulados en el art.155.1, se concederán, salvo que concurren circunstancias excepcionales que lo impidan.
- b) Tratándose de los regulados en el art.155.4, se podrán conceder, con las medidas de seguridad adecuadas y previo informe médico.
- c) Tratándose de los regulados en el art. 155.1, se concederán, salvo que motivos de seguridad lo desaconsejen.
- d) Tratándose de los regulados en el art. 155.1, la duración de cada permiso vendrá determinada por su finalidad.

13ª.-No es una circunstancia prevista reglamentariamente para el disfrute de permisos extraordinarios de los regulados en el art.155.1 R.P.:

- a) Fallecimiento o enfermedad grave de los padres, cónyuge, hijos y hermanos.
- b) Alumbamiento de la esposa o persona con la que el recluso se halle ligado por similar relación de afectividad.
- c) Fallecimiento o enfermedad grave de personas íntimamente vinculadas con los internos.
- d) Todas las anteriores constituyen circunstancias para poder disfrutar de dichos permisos extraordinarios, así como también importantes y comprobados motivos de análoga naturaleza.

14ª.-La duración de cada permiso de salida será de hasta:

- a) Seis días, si se trata de internos clasificados en segundo grado.
- b) Siete días, si se trata de internos clasificados en tercer grado.
- c) Siete días, con independencia del tipo de permiso autorizado y de la situación procesal, penal y penitenciaria del interno, salvo para los regulados en el art.155.4, en que se atenderá a lo establecido al efecto.
- d) Las respuestas a) y b) son correctas.

15ª.-Cuando se trate de internos clasificados en primer grado:

- a) Será necesaria la autorización expresa del Juez de Vigilancia para el disfrute de permisos ordinarios.
- b) Será necesaria la autorización expresa del Juez de Vigilancia para el disfrute de permisos extraordinarios.
- c) Será necesaria la autorización expresa del Juez de Vigilancia tanto para el disfrute de permisos ordinarios como extraordinarios.
- d) Será necesaria la autorización expresa del Juez de Vigilancia cuando la duración del permiso sea superior a dos días.

16ª.-La concesión de un permiso se llevará a cabo con las medidas de seguridad adecuadas en su caso:

- a) Cuando se trate de permisos extraordinarios, exclusivamente.
- b) Cuando se trate de permisos extraordinarios de los regulados en el art.155.1 del R.P., exclusivamente.
- c) Tanto para permisos ordinarios como extraordinarios.
- d) Cuando se trate de permisos extraordinarios de los regulados en el art.155.4 del R.P. si éstos se llevan a cabo por internos clasificados en primer grado de tratamiento.

17ª.-Los permisos extraordinarios para consulta ambulatoria extrapenitenciaria:

- a) Tendrán una duración de hasta doce horas.
- b) No estarán sometidos, en general, a control ni custodia del interno.
- c) Serán autorizados por el Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- d) Todas las respuestas son correctas.



18ª.-Los permisos extraordinarios para ingreso en un Hospital extrapenitenciario:

- a) Serán de hasta dos días de duración.
- b) Deberán ser autorizados por el Juez de Vigilancia si se trata de internos clasificados en segundo grado que no disfrutaban habitualmente de permisos ordinarios.
- c) No estarán sometidos, en general, a control ni custodia del interno.
- d) Todas las respuestas son correctas.

19ª.-Los permisos extraordinarios para consulta ambulatoria extrapenitenciaria o ingreso en un Hospital extrapenitenciario:

- a) Sólo podrán concederse a internos clasificados en tercer grado o, en segundo grado que habitualmente disfrutaban de permisos ordinarios de salida.
- b) Por norma general, se concederán en régimen de autogobierno.
- c) No estarán sometidos a medidas de seguridad.
- d) Todas las respuestas son incorrectas.

20ª.-Si el interno tuviera que permanecer ingresado más de dos días, la prolongación del permiso concedido conforme al art.155.4 del R.P. por el tiempo necesario, deberá ser autorizada:

- a) Por el Centro Directivo.
- b) Por el Juez de Vigilancia.
- c) Por el Centro Directivo o por el Juez de Vigilancia, según los casos.
- d) Por la autoridad judicial de que dependa el interno, si se trata de preventivos.

21ª.-Señale que respuesta no se corresponde a lo establecido reglamentariamente: El informe preceptivo del Equipo Técnico será desfavorable cuando, por la peculiar trayectoria delictiva, la personalidad anómala del interno o por la existencia de variables cualitativas desfavorables:

- a) Resulte probable el quebrantamiento de condena.
- b) Resulte probable la comisión de nuevos delitos.
- c) Repercute negativamente la salida sobre el interno desde la perspectiva de su preparación para la vida en libertad.
- d) Repercute negativamente la salida sobre el interno desde la perspectiva de su situación procesal, penal y penitenciaria o de su programa de tratamiento.



22ª.-Conforme a lo dispuesto en el art. 156. 2 del Reglamento Penitenciario, las condiciones y controles que se deban observar, en su caso, por los internos durante el disfrute de un permiso de salida, se establecerán:

- a) Por el Equipo Técnico, en su informe.
- b) Por la Junta de Tratamiento, en su acuerdo de concesión.
- c) Por la correspondiente autoridad judicial o administrativa que proceda a la autorización del permiso.
- d) Por el Centro Directivo o por el Juez de Vigilancia, según los casos.

23ª.-El cumplimiento de las condiciones y controles establecidos en su caso durante el disfrute de un permiso de salida, será valorado:

- a) Para la concesión de nuevos permisos.
- b) Para la autorización de nuevos permisos extraordinarios.
- c) Para la autorización de nuevos permisos ordinarios, exclusivamente.
- d) Ninguna de las respuestas es correcta, ya que no será valorado sino que podrá valorarse.

24ª.-Cuando antes de iniciarse el disfrute de un permiso de salida, se produzcan hechos que modifiquen las circunstancias que propiciaron su concesión:

- a) La Dirección lo pondrá en conocimiento de la autoridad competente para que resuelva lo que proceda.
- b) La Dirección podrá suspender motivadamente el permiso concedido, dando cuenta a la autoridad administrativa o judicial competente.
- c) El Equipo Técnico emitirá el correspondiente informe, el cual será remitido por el Director a la autoridad judicial o administrativa competente para que resuelva lo que proceda, quedando, en tanto, suspendido provisionalmente el permiso.
- d) La Dirección podrá suspender motivadamente con carácter provisional el permiso, poniéndose en conocimiento de la autoridad competente la suspensión.

25ª.-Aprovechar el disfrute de cualquier clase de permiso para fugarse o cometer nuevo delito durante el mismo, conlleva:

- a) El que quede sin efecto el permiso concedido.
- b) El que dichas circunstancias se valoren negativamente por el Equipo Técnico para la concesión de futuros permisos tanto ordinarios como extraordinarios.
- c) La regresión de grado, en su caso, del interno, sin perjuicio de las consecuencias que se puedan derivar de su conducta en el orden penal.
- d) Sólo las respuestas a) y b) son correctas.

26ª.-La concesión de un permiso extraordinario:

- a) Excluye la de los ordinarios de los internos clasificados en segundo o tercer grado de tratamiento.
- b) No podrá llevarse a cabo en ningún caso cuando el supuesto de hecho o las circunstancias concurrentes permitan su tramitación como permiso ordinario.
- c) No excluye la de los ordinarios de los penados, salvo para los clasificados en primer grado, en que se requerirá autorización expresa del Juez de Vigilancia.
- d) Podrá llevarse a cabo por el Director por motivos de urgencia, dando cuenta al Centro Directivo o al Juez de Vigilancia, según los casos.

27ª.-Los permisos de salida regulados en el Capítulo I del Título VI del R.P.:

- a) No podrán ser concedidos a los internos preventivos.
- b) Podrán ser concedidos a internos preventivos previa aprobación, en cada caso, de la autoridad judicial correspondiente.
- c) Podrán ser concedidos a todos los penados y, excepcionalmente a preventivos, previa autorización expresa en su caso, de la autoridad judicial competente.
- d) El Capítulo I del Título VI del R.P. no regula los permisos de salida.

28ª.-La concesión o denegación de los permisos solicitados por los internos será acordada por:

- a) La autoridad judicial o administrativa competente.
- b) La Junta de Tratamiento, a la vista del informe preceptivo del Equipo Técnico.
- c) El Director en los supuestos de urgencia, a la vista del informe preceptivo del Equipo Técnico.
- d) Las respuestas b) y c) son correctas.

29ª.-Los permisos de salida de los internos podrán ser concedidos de oficio, sin mediar solicitud del interesado:

- a) Siempre.
- b) Nunca.
- c) Sólo cuando la urgencia del caso así lo requiera y, exclusivamente, en los supuestos regulados en el art. 155.1 del R.P.
- d) Sólo en los supuestos contemplados en el art. 155.4 del R.P. para consulta ambulatoria o ingreso en Hospital extrapenitenciario.

30ª.-Cuando en los supuestos de urgencia se proceda a la autorización de un permiso de salida por el Director del Establecimiento:

- a) Dicho permiso sólo podrá ser extraordinario.
- b) Se deberá llevar a cabo la previa consulta al Centro Directivo o al Juez de Vigilancia, según los casos, si hubiere lugar a ello.
- c) Se comunicará a la Junta de Tratamiento en la primera sesión que ésta celebre, acompañándose el preceptivo informe del Equipo Técnico correspondiente.
- d) Todas las respuestas son correctas.

31ª.-La no autorización de un permiso de salida por la autoridad administrativa o judicial competente, se notificará al interno con indicación expresa:

- a) De su derecho a interponer recurso de casación por infracción de ley.
- b) De su derecho a acudir en vía de queja ante el Juez de Vigilancia.
- c) De su derecho a acudir en vía de recurso ante el Centro Directivo o Juez de Vigilancia, según los casos.
- d) De su derecho a plantear los recursos que procedan.

32ª.-Los permisos de salida ¿podrán disfrutarse conjuntamente con las salidas de fin de semana previstas en el art.87 del R.P. para internos en régimen abierto?

- a) No, nunca.
- b) Sí, previa autorización al efecto y siempre que dicho permiso sea ordinario.
- c) Sí, previa autorización al efecto y sin que, en ningún caso, se puedan superar conjuntamente los siete días de duración.
- d) No, salvo autorización expresa al efecto del Juez de Vigilancia, no pudiendo sobrepasar, en tal caso, los siete días de duración.

33ª.-En relación al texto, el permiso concedido al penado clasificado en tercer grado con motivo del fallecimiento de su hermano:

- a) Tiene una duración superior a la establecida reglamentariamente.
- b) Solamente pudo concederse en base a la clasificación del interno.
- c) Dada su finalidad, pudo haberse concedido a cualquier otro interno del Establecimiento.
- d) Dada su finalidad, pudo haberse concedido a cualquier otro interno penado del Establecimiento, excepto a los clasificados en primer grado.



34ª.-En relación al texto y conforme a lo establecido en el art.108.1 del R.P., con motivo de la no reincorporación al Establecimiento una vez disfrutado el permiso concedido al interno de referencia:

- a) Se le aplicará el régimen ordinario una vez se produzca su ingreso en un Centro Penitenciario, por la Junta de Tratamiento correspondiente.
- b) Se le clasificará provisionalmente en segundo grado.
- c) Se le regresará de grado una vez se produzca su ingreso en un Centro Penitenciario.
- d) Se le desclasificará, acordando el Director, producido el reingreso, su pase provisional a régimen ordinario.

35ª.-En relación al texto, con motivo de la no reincorporación del interno de referencia una vez disfrutado el permiso ¿puede serle de aplicación a éste el régimen disciplinario general de los internos?

- a) No, conforme a lo regulado en el art.259 R.P. en relación a la extinción automática de las sanciones.
- b) Sí, siempre que el reingreso se produzca dentro de los tres meses siguientes, ya que en caso contrario caducaría el procedimiento, de acuerdo con lo regulado en el art. 246.2 del R.P.
- c) Sí, como autor de una infracción del art. 108.e del R.P. de 1981, previa incoación del oportuno expediente disciplinario a su reingreso en un establecimiento penitenciario.
- d) Sí, en cualquier caso, si así se estima procedente por la Comisión Disciplinaria.

36ª.-La no reincorporación del permiso por el interno a que se hace referencia en el texto, quedará reflejada en el expediente personal penitenciario del mismo:

- a) En el índice de vicisitudes penales.
- b) En el índice de vicisitudes penitenciarias.
- c) En los tres índices de vicisitudes.
- d) No quedará reflejada en el expediente personal penitenciario, sino en el correspondiente protocolo.



37ª.-De la no reincorporación del permiso por el interno a que se hace referencia, no es preceptivo dar cuenta a:

- a) Juzgado de Guardia de la localidad.
- b) Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- c) Centro Directivo y Tribunal Sentenciador.
- d) Delegado o, en su caso, Subdelegado del Gobierno correspondiente.



38ª.-Con motivo de la no reincorporación del interno a que se hace referencia en el texto, caso de ejecutarse la condena conforme al Código Penal de 1973 ¿se podría proceder a la pérdida de la redención de penas por el trabajo en su caso?

- a) No, al no haber repetición de la infracción.
- b) Sí, quedando sin efecto toda la redención de penas aplicada a dicha condena afectada por el quebrantamiento.
- c) Sí, no pudiendo además redimir en ninguna otra condena.
- d) La baja en redención solamente le afectaría al tiempo que le restase de cumplimiento de esa condena.

39ª.-La no reincorporación del permiso del interno a que se hace referencia en el texto ¿podría ser causa de exigencia de responsabilidad penal por delito?

- a) Sí, del art. 468 del Código Penal.
- b) Sí, del art. 468 o 469 del Código Penal.
- c) Sí, de los arts. 468, 469 ó 470 del Código Penal, según los supuestos de hecho.
- d) No, ya que, en su caso, sólo constituiría falta.

40ª.-En base al cuadro adjunto, señale con una "X" el órgano u órganos competentes para proceder a la autorización de los siguientes permisos:

	CENTRO DIRECTIVO	DIRECTOR	JUEZ DE VIGILANCIA	AUT. JUDICIAL COMPETENTE	
P. Ordinario interno 2º grado (2 días)					A
P. Ordinario interno 2º grado (3 días)					B
P. Extraordinario de 1 día Interno Primer Grado					C
P. Extraordinario de 7 días Interno Primer Grado					D
P. Ordinario interno 3º grado (2 días)					E
P. Extraordinario de 5 días Interno Tercer Grado					F
P. Extraordinario de 6 horas Interno preventivo					G
P. Extraordinario de 7 días Interno preventivo					H
P. Extraordinario de 1 día Penado S.C. por no Resolución C.D.					I
P. Extraordinario 3 días Penado S.C. por preventiva					J
P. Extraordinario 6 días Penado S.C. por no Resolución C.D.					K
Prolongación permiso por ingreso en Hospital (art.155.4º) penado 2º grado					L
P. Extraordinario motivos urgencia sin custodia Penado 2º grado (48 horas)					M

FIN DEL SUPUESTO Nº 3

SUPUESTO PRÁCTICO N° 4 (70 CUESTIONES CON CUADRO ADJUNTO)

Inocencio G.G., tras una larga trayectoria en la carrera judicial y próximo a su jubilación, es nombrado titular del Juzgado de Vigilancia de Andalucía Occidental, con sede en Lepe.

Una vez que ha tomado posesión del cargo, efectúa distintas visitas a los Centros Penitenciarios bajo su jurisdicción al objeto de darse a conocer ante las autoridades penitenciarias y comprobar de primera mano el medio en el que ha de desarrollar su trabajo. No conforme con algunos de los aspectos organizativos de los Establecimientos, formula varias propuestas a la Secretaría General de II.PP. en relación con la organización y desarrollo de los servicios de vigilancia de dichos Centros.

Por parte del Centro Directivo se responde al Magistrado-Juez que se trata de una materia propia y exclusiva de la Administración Penitenciaria, donde no tiene cabida el ejercicio de competencia alguna por parte de referido órgano jurisdiccional.

CEAP Zaragoza

(ESPECIAL JUEZ DE VIGILANCIA, TEMA XVI DE DERECHO PENITENCIARIO, LEGISLACIÓN GENERAL)

Cuestiones:

1ª.-La figura del Juez de Vigilancia Penitenciaria nace en España con:

- a) La Constitución.
- b) La Ley Orgánica General Penitenciaria (L.O.G.P.)
- c) El Reglamento Penitenciario aprobado por R.D. 1201/1981, de 8 de mayo.
- d) La Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J.)

2ª.-La figura del Juez de Vigilancia toma tal denominación de:

- a) Italia.
- b) Francia.
- c) Alemania.
- d) Portugal.



3ª.-La atribución al Poder Judicial del ejercicio de la potestad jurisdiccional de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado se recoge en:

- a) El art.94 de la L.O.P.J.
- b) El art.76 de la L.O.G.P.
- c) El art.117.3 de la Constitución Española.
- d) El art. 980 de la LECr.

4ª.-De la siguiente normativa, no hace referencia a funciones o competencias atribuidas expresamente al Juez de Vigilancia:

- a) Arts. 37, 90 al 93 y 105 del Código Penal.
- b) Arts. 76 a 78 de la LOGP.
- c) Art. 94 de la LOPJ.
- d) Arts. 520 al 526 y 980 de la LECr.

5ª.-El inicio de la actividad del Juez de Vigilancia en España, a partir de octubre de 1981, se establece:

- a) En la LOGP (Disposición Transitoria Segunda)
- b) En el art.94 de la LOPJ.
- c) En las Prevenciones del Tribunal Supremo, de 8 de octubre de 1981.
- d) Por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 22 de julio de 1981.

6ª.-La designación de los Jueces de Vigilancia se efectúa por:

- a) El Gobierno, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.
- b) El Consejo General del Poder Judicial, con apreciación libre y discrecional de las circunstancias concurrentes.
- c) El Consejo General del Poder Judicial, a propuesta de la Administración Penitenciaria.
- d) El Gobierno, con apreciación libre y discrecional de las circunstancias concurrentes.

7ª.-El determinar las sedes donde se ubicarán los distintos Juzgados de Vigilancia es competencia de:

- a) El Gobierno.
- b) La Administración Penitenciaria.
- c) El Consejo General del Poder Judicial.
- d) Los propios Jueces de Vigilancia.

8ª.-En relación a los Jueces de Vigilancia, el art. 94 de la LOPJ no establece que:

- a) Los Jueces de Vigilancia tendrán su residencia en el territorio donde radiquen los Establecimientos Penitenciarios sometidos a su jurisdicción.
- b) El cargo de Juez de Vigilancia será compatible con el desempeño de un órgano en el orden jurisdiccional penal.
- c) Podrán crearse Juzgados de Vigilancia Penitenciaria cuya jurisdicción no se extienda a toda la provincia.
- d) En cada provincia, y dentro del orden jurisdiccional penal, habrá uno o varios Juzgados de Vigilancia Penitenciaria que tendrán las funciones jurisdiccionales previstas en la LOGP en materia de ejecución de penas privativas de libertad y medidas de seguridad.

9ª.-Un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria con sede en la ciudad de Murcia ¿podría extender su jurisdicción a la provincia de Almería?

- a) Sí, en cualquier caso, de acuerdo con lo regulado en el art. 94 de la LOPJ.
- b) Sí, entendiéndose que dicha jurisdicción se circunscribe a un radio de 250 Kms.
- c) Nunca, al tratarse de provincias pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas.
- d) No, salvo autorización expresa al efecto del Consejo General del Poder Judicial.

10ª.-¿Puede un Juez de Vigilancia instruir un procedimiento penal contra un interno por la comisión de delito?

- a) Sí, al corresponderse su categoría con la de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción en el partido de su sede (art.18.2 de la Ley 38/1988, de Demarcación y Planta Judicial).
- b) No, en ningún caso, al ser incompatible dicho cargo con el desempeño de cualquier otro órgano del orden jurisdiccional penal.
- c) Sí, pero no como Juez de Vigilancia, sino como órgano jurisdiccional penal, caso de compatibilizar ambas funciones.
- d) No, salvo que la comisión del delito se haya perpetrado en un Centro Penitenciario sometido a su jurisdicción.

11ª.-Respecto a las medidas no privativas de libertad a que hace referencia el art.105 del Código Penal, el Juez de Vigilancia:

- a) Informará al Juez o Tribunal Sentenciador sobre su cumplimiento u observancia.
- b) Es el órgano competente en todo caso para su aplicación.
- c) Las respuestas a) y b) son correctas.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

12ª.-Conforme a la LOGP, del paso de los internos a centros de régimen cerrado, a propuesta del Director del Establecimiento, el Juez de Vigilancia:

- a) Conoce, entendiéndose que tras el desarrollo reglamentario, dicha propuesta se efectúa por la Junta de Tratamiento, exclusivamente.
- b) Aprueba, entendiéndose que tras el desarrollo reglamentario, dicha propuesta se efectúa por la Junta de Tratamiento, exclusivamente.
- c) Conoce, entendiéndose que tras el desarrollo reglamentario, dicha propuesta se efectúa por la Junta de Tratamiento y, en su caso, Consejo de Dirección.
- d) Conoce y aprueba, entendiéndose que tras el desarrollo reglamentario, dicha propuesta se puede efectuar, además de por el Director del Establecimiento, por la Junta de Tratamiento y Consejo de Dirección.

13ª.-Las funciones de Juez de Vigilancia, se regulan en la L.O.G.P., en:

- a) El Título V.
- b) El Título VI.
- c) Los arts. 76,77 y 78 del Título VI y Disp.Transitoria Primera.
- d) No se regulan en la LOGP.

14ª.-En relación a las propuestas de libertad condicional de los penados, el Juez de Vigilancia (art.76 LOGP):

- a) Conoce.
- b) Tramita.
- c) Resuelve.
- d) Concede.

15ª.-En relación a la revocación de libertad condicional de los penados, el Juez de Vigilancia (art.76 LOGP):

- a) Conoce.
- b) Acuerda.
- c) Tramita.
- d) Propone.



16ª.-En relación a las propuestas que formulen los Establecimientos Penitenciarios sobre beneficios penitenciarios que puedan suponer acortamiento de la condena, el Juez de Vigilancia (art.76 LOGP):

- a) Conoce.
- b) Tramita.
- c) Acuerda.
- d) Aprueba.



17ª.-En relación a las sanciones de aislamiento en celda de duración superior a catorce días, el Juez de Vigilancia (art.76 LOGP):

- a) Resuelve.
- b) Conoce.
- c) Aprueba.
- d) Propone.

18ª.-Respecto de las reclamaciones que formulen los internos por vía de recurso sobre sanciones disciplinarias, el Juez de Vigilancia (art.76 LOGP):

- a) Conoce.
- b) Resuelve.
- c) Tramita.
- d) Aprueba.

19ª.-Respecto de los recursos referentes a clasificación inicial y a progresiones y regresiones de grado en base a los estudios de los Equipos de Observación y Tratamiento (entiéndase actualmente Junta de Tratamiento) y, en su caso, de la Central de Observación, el Juez de Vigilancia (art.76 LOGP):

- a) Resuelve.
- b) Conoce.
- c) Tramita.
- d) Aprueba.

20ª.-En relación a los permisos de salida ordinarios cuya duración sea superior a dos días, excepto de los clasificados en tercer grado, el Juez de Vigilancia (art.76 LOGP):

- a) Resuelve.
- b) Concede.
- c) Acuerda.
- d) Autoriza.

21ª.-Respecto de las peticiones o quejas que los internos formulen en relación con el régimen y el tratamiento penitenciario, en cuanto afecte a los derechos fundamentales o a los derechos y beneficios penitenciarios, el Juez de Vigilancia (art.76 LOGP):

- a) Propone.
- b) Acuerda.
- c) Aprueba.
- d) Conoce.

22ª.-Respecto del traslado de un penado a otro Centro Penitenciario, el Juez de Vigilancia:

- a) Conoce siempre.
- b) Conoce en determinados supuestos.
- c) Conoce siempre y aprueba en determinados supuestos.
- d) Conoce y aprueba siempre.

23ª.-Respecto de una propuesta de beneficio penitenciario de indulto, el Juez de Vigilancia:

- a) Conoce.
- b) Tramita.
- c) Resuelve.
- d) Aprueba.



24ª.-En relación a las propuestas de redención de penas por el trabajo, el Juez de Vigilancia:

- a) Conoce.
- b) Tramita.
- c) Aprueba.
- d) Autoriza.

25ª.-En relación a las medidas que impliquen limitaciones regiminales (art.75 R.P.), el Juez de Vigilancia:

- a) Conoce siempre.
- b) Aprueba siempre.
- c) Conoce cuando se trata de penados.
- d) Conoce siempre y aprueba cuando ello conlleve traslado de Establecimiento.

26ª.-En relación a la aplicación del art. 10 de la LOGP, el Juez de Vigilancia:

- a) Conoce siempre.
- b) Aprueba siempre.
- c) Conoce cuando se trata de penados.
- d) Conoce siempre y aprueba cuando ello conlleve traslado de Establecimiento.

27ª.-Respecto del disfrute de un permiso de un interno clasificado en primer grado de tratamiento, el J.V.P.:

- a) Conoce siempre.
- b) Autoriza siempre.
- c) Concede siempre.
- d) Autoriza si se trata de penados.



28ª.-Respecto del disfrute de un permiso de un interno clasificado en segundo grado de tratamiento, el Juez de Vigilancia:

- a) Conoce siempre.
- b) Autoriza siempre.
- c) Autoriza siempre si supera los dos días de duración.
- d) Conoce siempre y lo autoriza si éste es ordinario y supera los dos días de duración.

29ª.-Respecto del disfrute de un permiso de un penado sin clasificar, el Juez de Vigilancia:

- a) Conoce siempre.
- b) Autoriza siempre.
- c) Conoce siempre y lo autoriza si éste supera los dos días de duración.
- d) Autoriza si el interno carece de causas en preventiva y el permiso supera los dos días de duración.

30ª.-En cuanto al texto, ¿considera procedente que la Secretaría General de II.PP. rechace las propuestas formuladas por el Juez de Vigilancia en relación a la organización y desarrollo de los servicios de vigilancia?

- a) Sí, al tratarse de una materia que compete exclusivamente a la Administración Penitenciaria.
- b) No, porque el Juez de Vigilancia puede formular propuestas en relación a cualquiera de las competencias asignadas a la Administración Penitenciaria.
- c) No, al ser una de las materias a que hace referencia expresa el art. 77 de la LOGP.
- d) Sí, al tratarse de una materia a la que se hace mención expresa al efecto en el art.78 de la LOGP en la que no podrá intervenir el Juez de Vigilancia.

31ª.-Respecto del Juez de Vigilancia, cumplimente con una "X" las casillas que considere correctas:

	JUEZ DE VIGILANCIA						
	CONOCE	APRUEBA	RESUELVE	ACUERDA	AUTORIZA	NO INTERVIENE	
Salida Programada interno 2º grado (3 días)							A
Intervención comunicación oral a penados sin clasificar							B
Utilización medios coercitivos del art. 72 R.P.							C
Plan de Ejecución pena de localización permanente							D
Aplicación art.75 R.P. a preventivos							E
Aplicación art.10 LOGP a preventivos							F
Sanción de aislamiento de 7 Fines de Semana							G
Sanción de 14 días a.c. de ejecución inmediata							H
Suspensión comunicación oral a interno preventivo							I
Denegación comunicación oral a interno preventivo							J
Intervención comunicación escrita entre internos preventivos							K

	JUEZ DE VIGILANCIA						
	CONOCE	APRUEBA	RESUELVE	ACUERDA	AUTORIZA	NO INTERVIENE	
Programa concreto de atención especializada (art.117 R.P.)							L
Plan de ejecución Pena TBC							M
Medidas cautelares art. 243 R.P.							N
Cumplimiento en unidades Extrapenitenciarias							Ñ
Destino de internos a Unidades dependientes							O
Aplicación del principio de flexibilidad (art.100.2)							P
Destino de Jóvenes a Departamentos de adultos							Q
Licenciamiento definitivo de liberado condicional							R
Traslado de preventivos para ingreso en Centro Hospitalario							S
Retirada de publicaciones no autorizadas							T
Limitación de publicaciones de libre circulación en el exterior							U
Cacheos de internos con desnudo integral							V
Cambio de grado							X
Permisos Penados 3º grado							Y
Grupos en comunidad Terapéutica							Z
Internamiento en Departamentos mixtos							A-1
Denegación de comunicaciones telefónicas							B-1
Internamiento en Centro de deshabituación (art.182)							C-1
Internamiento en Centro educativo especial (art.182)							D-1
Internamiento en Unidades de Madres							E-1
Permisos internos preventivos con aplicación art.10 LOGP							F-1
Plan intervención y seguimiento medidas de seguridad							G-1

	JUEZ DE VIGILANCIA						
	CONOCE	APRUEBA	RESUELVE	ACUERDA	AUTORIZA	NO INTERVIENE	
Retirada autorización uso ordenador							H-1
Redención de penas							I-1
Traslado de preventivos a Estab. de Rég. Cerrado (Supuestos art.95.3 RP)							J-1
Estancia de preventivos de más de 5 días en Dpto. de Ingresos por motivos sanitarios							K-1
Comparecencia penados ante aut.judicial distinta de la que está a disposición							L-1
Traslado de penados a Unidades Psiquiátricas Penitenciarias							M-1
Comparecencia penados ante autoridad judicial competente en autogobierno							N-1

FIN DEL SUPUESTO Nº 4

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 5 (37 CUESTIONES CON CUADRO ADJUNTO)

Inocencio G. G., tras una larga trayectoria en la carrera judicial y próximo a su jubilación, es nombrado titular del Juzgado de Vigilancia de Andalucía Occidental, con sede en Lepe.

Una vez que ha tomado posesión del cargo, efectúa distintas visitas a los Centros Penitenciarios bajo su jurisdicción al objeto de darse a conocer ante las autoridades penitenciarias y comprobar de primera mano el medio en el que ha de desarrollar su trabajo. No conforme con algunos de los aspectos organizativos de los Establecimientos, formula varias propuestas a la Secretaría General de IL.PP., en relación con la organización y desarrollo de los servicios de vigilancia de dichos Centros.

Por parte del Centro Directivo se responde al Magistrado-Juez que se trata de una materia propia y exclusiva de la Administración Penitenciaria, donde no tiene cabida el ejercicio de competencia alguna por parte del referido órgano jurisdiccional.

CEAP Zaragoza

(ESPECIAL JUEZ DE VIGILANCIA, TEMA XVI DERECHO PENITENCIARIO, QUEJAS Y RECURSOS)

Cuestiones:

1ª.-Los recursos en primera instancia dirigidos al Juez de Vigilancia contra los acuerdos de los órganos colegiados de la Administración Penitenciaria, se denominan:

- Alzada o apelación atípica.
- Reforma.
- Apelación.
- Queja.

CEAP

- 2ª.-Los recursos que resuelve el Juez de Vigilancia contra resoluciones adoptadas por el mismo, se denominan:
- Alzada o apelación atípica.
 - Reforma.
 - Apelación
 - Queja.
- 3ª.-Es competente para conocer de un recurso de apelación contra una resolución del Juez de Vigilancia:
- El Juez de Vigilancia.
 - El Tribunal Sentenciador.
 - La Audiencia Provincial.
 - Las respuestas b) y c) pueden ser correctas, según los casos.
- 4ª.-Conforme al art.82.6º de la L.O.P.J., es competente para conocer de un recurso de apelación contra una resolución del Juez de Vigilancia:
- El propio Juez de Vigilancia.
 - El Tribunal Sentenciador.
 - La Audiencia Provincial.
 - Las respuestas a) y b) pueden ser correctas, según los casos.
- 5ª.-Conforme a la L.O.P.J. (Disposición Adicional Quinta), en materia de ejecución de penas, es competente para conocer de un recurso de apelación contra resoluciones del Juez de Vigilancia:
- El propio Juez de Vigilancia.
 - La Audiencia Provincial.
 - El Tribunal Sentenciador.
 - Las respuestas b) y c) son correctas, según los casos.
- 6ª.-Las resoluciones del Juez de Vigilancia pueden ser recurribles en apelación:
- Siempre.
 - Nunca.
 - Siempre, salvo en materia de tratamiento.
 - Siempre, salvo que se hayan dictado resolviendo un recurso de apelación contra resolución administrativa que no se refiera a la clasificación del penado.
- 7ª.-Las resoluciones del Juez de Vigilancia pueden ser recurridas en queja:
- Nunca.
 - Siempre.
 - Sólo cuando se produzca la denegación de admisión de un recurso de apelación.
 - Siempre, salvo en materia de ejecución de penas.
- 8ª.-El Juez de Vigilancia resolverá los recursos de los internos mediante resolución en forma de:
- Providencia.
 - Auto.
 - Sentencia.
 - Fallo.
- 9ª.-El Juez de Vigilancia resolverá mediante resolución motivada los recursos que procedan, no haciendo referencia en su parte dispositiva a:
- Declaración de nulidad.
 - Estimación o desestimación del recurso.
 - Estimación parcial del recurso.
 - Denegación de admisión del recurso.
- 10ª.-Un recurso de apelación de un interno podrá interponerse:
- Únicamente cuando se produzca resolución expresa a un recurso de reforma.
 - Únicamente cuando se produzca resolución a un recurso de alzada.
 - Subsidiariamente con el de reforma.
 - Subsidiariamente con el de alzada y reforma.
- 11ª.-Respecto de los recursos de los internos, se requiere asistencia letrada y representación por procurador:
- Para cualquier clase de recurso.
 - Para cualquier clase de recurso, salvo los de carácter meramente administrativo.
 - Sólo será necesaria la defensa de letrado en el recurso de apelación, y, si no se designa procurador, el abogado tendrá también habilitación para la representación de su defendido.
 - No se requiere asistencia letrada ni representación de procurador para ninguna clase de recurso de los internos.

12ª.-De los recursos de los internos contra resoluciones del Juez de Vigilancia, produce efectos suspensivos por norma general:

- a) Reforma.
- b) Ninguno.
- c) Queja.
- d) Apelación cuando la resolución objeto de recurso se refiera a materia de clasificación de penados o concesión de libertad condicional y pueda dar lugar a la excarcelación del interno, siempre y cuando se trate de condenados por delitos graves.

13ª.-Contra todos los autos del Juez de Vigilancia podrá interponerse:

- a) Recurso de reforma.
- b) Sólo recurso de apelación.
- c) Recurso de reforma y de apelación.
- d) La respuesta c) es correcta, entendiendo que también de queja, en caso de no admisión de recurso de apelación.

14ª.-Para la interposición de un recurso de apelación, se dispondrá, a contar desde el día siguiente a la última resolución recurrida, de un plazo de:

- a) Tres días.
- b) Cinco días.
- c) Ocho días.
- d) Diez días.



15ª.-Para la interposición de un recurso de reforma, se dispondrá, a contar desde la notificación de la resolución recurrida, de un plazo de:

- a) Tres días.
- b) Cinco días.
- c) Ocho días.
- d) Diez días.

16ª.-En relación a los recursos de los internos, el Reglamento Penitenciario establece plazo para la interposición de:

- a) Los recursos administrativos, por norma general.
- b) El recurso de reforma en materia disciplinaria.
- c) El recurso de alzada o apelación atípica en materia disciplinaria.
- d) El Reglamento Penitenciario no establece plazo para la interposición de recurso alguno.

17ª.-Salvo en materia disciplinaria, cuando el Reglamento Penitenciario establece que el interno podrá recurrir ante el Juez de Vigilancia una decisión adoptada por un órgano penitenciario, por norma general:

- a) Habrá de entenderse que el plazo para la interposición de dicho recurso será de tres días hábiles.
- b) Habrá de entenderse que el plazo para la interposición de dicho recurso será de cinco días hábiles.
- c) Habrá de entenderse que el plazo para la interposición de dicho recurso será de un mes, dado el carácter meramente administrativo de los mismos.
- d) No existe plazo alguno para la interposición de dichos recursos al entenderse los mismos como una mera reclamación ante dicho órgano.

(Informativa)

18ª.-Salvo en materia disciplinaria, cuando el Reglamento Penitenciario establece que el interno podrá recurrir ante el Juez de Vigilancia una decisión adoptada por un órgano penitenciario:

- a) Por norma general, no existe plazo alguno para la interposición de dichos recursos al entenderse los mismos como una mera reclamación ante dicho órgano.
- b) Cuando se trata de recursos referentes a clasificación inicial o de cambio de grado, el plazo para su interposición, conforme a lo acordado por los Jueces de Vigilancia Penitenciaria, será de un mes.
- c) Las respuestas a) y b) son correctas.
- d) Ninguna respuesta es correcta.

(Informativa)

19ª.-El plazo para la interposición de un recurso de alzada o apelación atípica en materia disciplinaria será de:

- a) Tres días hábiles.
- b) Cinco días hábiles.
- c) Ocho días hábiles.
- d) Diez días hábiles.

20ª.-Conforme a lo establecido legalmente, en referencia a los recursos de los internos:

- a) Ningún recurso produce efectos suspensivos.
- b) Sólo produce efectos suspensivos el recurso de alzada o apelación atípica en materia disciplinaria.
- c) Con carácter general, produce efectos suspensivos el recurso de apelación atípica y el de reforma en materia disciplinaria.
- d) Todos los recursos producen efectos suspensivos.

21ª.-Cuando conforme al Reglamento Penitenciario, la decisión de un órgano colegiado sea impugnante ante el Centro Directivo por no haberse adoptado dicho acuerdo por el órgano administrativo superior jerárquico competente o el específico para ello (mantenimiento de grado por la Junta de Tratamiento, por ejemplo), el plazo al efecto será:

- De un mes para la interposición del recurso y de un mes para resolver.
- De un mes para la interposición del recurso y de dos meses para resolver.
- De un mes para la interposición del recurso y de tres meses para resolver.
- La respuesta a) es correcta, conforme a lo establecido en el art.267.2 del Reglamento Penitenciario, entendiéndose que dicho recurso se trata del administrativo de alzada, de acuerdo con lo previsto en el art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

22ª.-Respecto del recurso de queja de un interno:



- Su tramitación será la ordinaria.
- Interpuesto el recurso, el Tribunal recabará del Juez de Vigilancia el informe correspondiente, que será enviado en el tiempo que se señale por dicho Tribunal.
- El Fiscal, recibido informe al efecto del Juez de Vigilancia, dictaminará lo que proceda por escrito en el término de tres días.
- Todas las respuestas son correctas, correspondiendo al Tribunal correspondiente resolver lo que estime ajustado a derecho una vez visto el dictamen del Fiscal y el informe del Juez de Vigilancia al efecto.

23ª.-Conforme a lo establecido reglamentariamente y con independencia de lo regulado en el art.76.2g) de la L.O.G.P., señale con una "X" aquellos supuestos en que, expresamente, el R.P. hace referencia a la posibilidad de formularse queja o recurso por los internos:

	QUEJA	RECURSO	
Acuerdo de clasificación o regresión a primer grado y traslado del penado a Departamento de régimen cerrado (art.95.2 R.P.)			A
Acuerdo aplicación régimen art.10 LOGP a preventivos.			B
Resolución clasificación inicial (art.103.5)			C
Resolución C.D. sobre mantenimiento de grado (art.105.2 R.P.)			D
Progresión / regresión de grado (art.106.5 R.P.)			E
Limitación periódicos y revistas de libre circulación en el exterior (art.128.1 R.P.)			F
Denegación por la Junta de Tratamiento de cualquier clase de permiso (art.162 R.P.)			G
Sanciones disciplinarias (art.248.b R.P.)			H
Acuerdo ejecución inmediata de sanciones (art.252.3 R.P.)			I

24ª.-Según establece el art.54.1 del R.P., los internos podrán formular quejas o interponer recursos ante el Juez de Vigilancia:

- Siempre.
- En los supuestos a que se refiere el art. 76 de la LOGP.
- Sólo en los casos establecidos reglamentariamente.
- Cuando así se determine expresamente en la resolución motivo de la queja o del recurso.

25ª.-De las quejas o recursos que formule el interno ante el Juez de Vigilancia:

- Se entregará al mismo o a su representante copia simple fechada y sellada.
- Se entregará al mismo o a su representante recibo o copia simple fechada y sellada.
- Se dejará constancia en el Libro correspondiente a llevarse en la Oficina de Servicio Interior a que hace referencia el art.339 del R.P.de 1981, así como en el expediente personal del interno.
- Las respuestas b) y c) son correctas.

26ª.-Los escritos de queja o de recurso presentados ante cualquier Oficina de Registro de la Administración Penitenciaria, se remitirán al Juez de Vigilancia sin dilación y en todo caso:

- En el mismo día o al siguiente.
- En el plazo máximo de tres días.
- En el plazo máximo de cinco días.
- En el plazo máximo de un mes.



27ª.-Conforme a lo establecido reglamentariamente, las quejas y recursos que los internos interpongan ante el Juez de Vigilancia:

- a) Se formularán por escrito, tal y como se desprende el art. 54 del R.P.
- b) Se formularán verbalmente cuando dicha autoridad visite el Establecimiento.
- c) Se formularán verbalmente o por escrito.
- d) Salvo excepciones, se formularán verbalmente.

28ª.-Las peticiones y quejas que formulen los internos quedarán registradas y las resoluciones que se adopten al respecto se notificarán por escrito a los interesados, con expresión de los recursos que procedan, plazo para interponerlos y órganos ante los que se han de presentar:

- a) Siempre y en todo caso.
- b) Cuando dichas peticiones y quejas se interpongan ante el Juez de Vigilancia.
- c) Cuando dichas peticiones y quejas se interpongan ante la Administración Penitenciaria.
- d) Las respuestas b) y c) son correctas, tal y como establece el art.53 del R.P.

FIN DEL SUPUESTO Nº 5

SUPUESTO PRÁCTICO Nº 6 (10 CUESTIONES)

El ciudadano marroquí “El Jilli Moha El Churri”, residente ilegal en nuestro país, es detenido como presunto autor de un delito castigado en el Código Penal con pena inferior a seis años en prisión.

Dicho individuo, en el momento de su detención se encontraba en compañía del súbdito colombiano “León Mellado” con residencia legal en España y con orden de busca y captura por tener pendiente de cumplimiento una pena de dos años de privación de libertad impuesta en base a Ejecutoria 169/2001 de la Audiencia Provincial de Granada.

Puestos a disposición judicial, la autoridad competente ordena el ingreso de ambos en prisión, lo que se lleva a cabo en el C.P. de Bérchules, en fecha 22 de mayo de 2006.

CEAP Zaragoza

(ESPECIAL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN, APLICACIÓN L.O. DE EXTRANJERÍA)

Cuestiones:

1ª.-La normativa reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social es:

- a) La L.O. 8/2000, de 22 de diciembre.
- b) La L.O. 4/2000, de 11 de enero, actualizada en diversas ocasiones, la última de fecha 4 de septiembre de 2018.
- c) La L.O. 7/1985, de 1 de julio, modificada por L.O. 4/2000 y 8/2000, de 11 de enero y 22 de diciembre, respectivamente.
- d) La respuesta b) es correcta, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por R.D. 557/2011, de 20 de abril.

2ª.-Teniendo en cuenta que el presunto delito imputado al ciudadano marroquí se encuentra tipificado en el art. 368 del Código Penal, ¿procedería sustituir dicha responsabilidad preventiva por su expulsión del territorio nacional?

- a) No, en ningún caso.
- b) Sí, en analogía con el art.89.2 del C. Penal, tratándose en tal caso de una expulsión judicial.
- c) Sí, conforme a lo previsto en el art. 57.7 de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, tratándose en tal caso de una expulsión administrativa con autorización judicial.
- d) Sí, pero solo bajo el compromiso de comparecencia a juicio en su día.

3ª.-En referencia al súbdito colombiano, ¿procedería la sustitución de la pena impuesta por su expulsión del territorio nacional?

- a) Sí, de conformidad con lo establecido en el art.89.1 del Código Penal, siempre que al delito por el que fue condenado le sea de aplicación.
- b) Sí, se establecería la sustitución en la propia sentencia, tratándose en tal caso de una expulsión judicial.
- c) Las respuestas a) y b) son correctas.
- d) No, dado que se trata de un residente legal.

CEAP

4ª.-Conforme a lo establecido en el art. 89.9 del Código Penal, no serán sustituidas las penas que se hubieren impuesto a los extranjeros por la comisión de los delitos a que se refieren:

- a) Los arts. 312 bis, 318, 515.6º, 517 y 518 del Código Penal.
- b) Los arts. 312, 313 y 318 bis del Código Penal.
- c) Los arts. 312 bis, 318, 368, 515.6º y 518 del Código Penal.
- d) Los arts. 177 bis, 312, 313 y 318 bis del Código Penal.

5ª.-En caso de resultar condenado el ciudadano marroquí a una pena de tres años de prisión, el juez o tribunal sentenciador:

- a) Acordará la ejecución de todo o parte de la pena, en la medida que resulte necesario para asegurar la defensa del orden jurídico y restablecer la confianza en la vigencia de la norma infringida por el delito.
- b) La respuesta a) es correcta, sustituyéndose la ejecución del resto de la pena por la expulsión del territorio español cuando el penado cumpla la parte de la pena que se hubiera determinado.
- c) Sustituirá la ejecución de la pena por la expulsión del territorio español, salvo que, excepcionalmente, cuando resulte necesario para asegurar la defensa del orden jurídico y restablecer la confianza en la vigencia de la norma infringida por el delito, acuerde la ejecución de una parte de la pena, sustituyéndose entonces la ejecución del resto por la expulsión.
- d) La respuesta c) es correcta, sin que la parte de la pena cuya ejecución se acuerde, en su caso, pueda superar un tercio de su extensión.

6ª.-En concordancia con el art.89 del Código Penal, el art.27 del R.P. establece que la fecha previsible de extinción de la condena en los supuestos de sustitución de la pena por medida de expulsión del territorio nacional, se comunicará por el Establecimiento al Ministerio Fiscal:

- a) Siempre, con independencia de la cuantía de la pena impuesta al extranjero residente ilegal.
- b) Cuando se refiera a penas iguales o superiores a seis años impuestas a extranjeros residentes ilegales.
- c) Cuando se refiera a penas inferiores a seis años impuestas a extranjeros residentes ilegales.
- d) Dicho artículo del R.P. no regula nada al respecto, ya que trata de los penados extranjeros sometidos a medida de expulsión posterior al cumplimiento de la condena.

7ª.-De no acordarse la expulsión judicial y sí la medida de expulsión administrativa posterior al cumplimiento de la condena en el caso del súbdito colombiano “León Mellado”:

- a) El Director del Centro se abstendrá, en todo caso, de poner en libertad al penado sin haber recibido orden por escrito de la autoridad competente.
- b) La resolución de la expulsión deberá ser notificada al interesado, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para presentarlos.
- c) Las respuestas a) y b) son correctas.
- d) No procedería acordarse tal medida en dicho supuesto, toda vez que el referido ciudadano es un residente legal.

8ª.-En el supuesto de penados extranjeros sujetos a medida de expulsión posterior al cumplimiento de la condena, la fecha previsible de extinción de la misma se notificará por el Director del Centro a:

- a) El Ministerio Fiscal.
- b) El Juez o Tribunal sentenciador.
- c) El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- d) La autoridad competente, con una antelación de tres meses o en el momento de formularse la propuesta de libertad definitiva a que se refiere el art.24.2 del R.P., entendiendo que dicha autoridad es la gubernativa con competencia para ejecutar la expulsión.

9ª.-La medida de expulsión administrativa posterior al cumplimiento de la condena para un extranjero ¿lleva implícita la prohibición de entrada en territorio español durante algún plazo predeterminado?

- a) Sí, con carácter indefinido.
- b) Sí, por un periodo mínimo de tres años y máximo de diez, conforme a lo que determine la autoridad judicial competente.
- c) Sí, por un periodo máximo de cinco años que, excepcionalmente y concurriendo determinadas circunstancias, podrá ser de hasta diez años.
- d) No necesariamente, toda vez que no se ha procedido a la sustitución de la pena, aunque si deberá solicitar, y serle expedido antes de regresar nuevamente a España, el visado correspondiente.

10ª.- La expulsión judicial como sustitutiva del cumplimiento de penas de prisión lleva implícita para el extranjero expulso la prohibición de regresar a España:

- a) En un plazo de hasta 10 años.
- b) En un plazo de 10 años.
- c) En un plazo mínimo de 3 años y máximo de 10.
- d) En un plazo de 5 a 10 años.

CEAP

FIN DEL SUPUESTO N° 6